

Vengo en conceder el indulto parcial de la pena impuesta, remitiendo ésta hasta la pena de dos meses de prisión, al soldado militar profesional de tropa y marinería del Ejército del Aire don Salvador Gómez León.

Dado en Madrid, a 17 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

22017 REAL DECRETO 1418/2003, de 17 de noviembre, por el que se concede el indulto parcial al Guardia Civil don Vicente Salvador Perelló.

Visto el expediente de indulto relativo al Guardia Civil don Vicente Salvador Perelló, condenado por el Tribunal Militar Territorial Cuarto, con sede en A Coruña, en el sumario número 43/18/99, como autor responsable de un delito de desobediencia, previsto y penado en el artículo 102, párrafo dos, del Código Penal Militar, sin la concurrencia de circunstancias eximentes o modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de nueve meses de prisión con las accesorias de suspensión de empleo, de cargo público y derecho de sufragio pasivo, durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 2003,

Vengo en conceder el indulto parcial de la pena impuesta, remitiendo ésta hasta la pena de dos meses de prisión, al Guardia Civil don Vicente Salvador Perelló.

Dado en Madrid, a 17 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

22018 RESOLUCIÓN 42A/38258/2003, de 17 de noviembre, del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, por la que se hace pública la concesión de subvenciones correspondientes al año 2003.

De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden 45/1.999, de 5 de febrero (BOE núm. 40), ampliada por las Ordenes 58/ 2000 de 2 de marzo (BOE núm. 64) y 82/2001, de 20 de abril (BOE núm. 105), por las que se establecen las bases para la concesión de las subvenciones del « Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta » a los certámenes de ganado caballar de puras razas y puras sangre de carácter internacional, nacional y regional, y realizadas las actividades de instrucción que se determinan en su apartado quinto, esta Presidencia a la vista de la Propuesta del Presidente de la Comisión de Estudio y Valoración y en virtud de la adaptación de las solicitudes presentadas a los requisitos y criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto de la Orden citada, resuelve:

1. Conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 2.003 y que fueron convocadas por Resolución núm. 42A/38199/2003, de 1 de julio de 2003 (BOE núm. 210):

Solicitante	Certamen	Cantidad - Euros
Excmo. Ayuntamiento de Albalá.	I Concurso Morfológico Nacional de P.R.E.	1.000
Institución Ferial Villa De Torre Pacheco (IFEPA).	EQUIMUR - 2003.	4.000
Excmo. Ayuntamiento de Campomaraya.	CAMPONARAYA - 2003.	1.000
Ramis Garau, SA (RG. Comunicación Global).	2.º Cto. De Mallorca de Caballos de Pura Raza.	1.600
Institución Ferial de Albacete.	EXPOVICAMAN.	1.600
Asociación Deportiva Ecuestre «Comarca de Calatayud».	ECUAYUD - 2003.	1.000
C.E.S.C.A.L.E.	SALAMANCA - 2003.	4.000

Solicitante	Certamen	Cantidad - Euros
Excmo. Ayuntamiento de Banyoles.	EQUNOVA - 2003.	1.000
Excmo. Ayuntamiento de Piedrahita.	PIEDRAHITA - 2003.	1.600
Asociación Abulense de criadores de caballos de Pura Raza Española.	CIUDAD DE ÁVILA.	1.600
Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo.	VILLARCAYO.	1.600
Asociación Extremeña de Criadores de Caballos de P.R.E.	ZAFRA - 2003.	1.600
Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	CARAVACA DE LA CRUZ.	1.600
C.A.F.C.A.	ARABES&CO - 2003.	902
A.E.C.C.A.	XXIV-Campeonato Nacional de Caballos Árabes.	902
Asociación Balear de Criadores, Propietarios y Simpatizantes de Caballos de Pura Raza.	XIX CTO. DE CABALLOS DE PRÁ.	902
A.E.C.A.B.M.A.	XIII-Morfológico de Caballos de Pura Raza Mallorquina.	602
Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos de Raza Menorquina.	XIII-Morfológico del Caballo de Raza Menorquina.	602
Federación Balear de Trote.	CARRERAS DE TROTONES.	3.607
ANCADES.	CICLO CLÁSICO - 2003.	1.804
Recursos Turísticos de Mijas S.A., Hipódromo Costa del Sol.	TEMPORADA INVIERNO-PRIMAVERA.	1.804
Recursos Turísticos de Mijas S.A., Hipódromo Costa del Sol.	TEMPORADA VERANO.	1.804
E-Quiniela, S.A. Gran Hipódromo de Andalucía.	TEMPORADA OTOÑO.	1.804
Asociación de Carreras de Caballos de Sevilla.	TEMPORADA DE CARRERAS DE CABALLOS - 2003.	1.804
Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda.	TEMPORADA DE CARRERAS DE CABALLOS - 2003.	1.804
Fomento de San Sebastián, S.A.	TEMPORADA INVIERNO-PRIMAVERA.	1.804
Fomento de San Sebastián, S.A.	TEMPORADA VERANO.	1.804

2. Requerir el número de caballos y ganaderías participantes para valorar el certamen a los concursos que a continuación se especifican y, una vez recibidos, conceder las siguientes subvenciones:

Solicitante	Certamen	Cantidad - Euros
Habrill Eventos Ecuestres y Tau-rinos, S.L.L.	ECUZAR - 2003.	1.600
Asociación Extremeña de Criadores de Caballos de P.R.E.	AGROGANADERA - 2003.	1.600
Recursos Turísticos de Mijas S.A., Hipódromo Costa del Sol.	TEMPORADA OTOÑO.	1.804

3. Y desestimar las que a continuación se relacionan por los motivos que se indican, según lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales 45/1999, 58/2000, 82/2001 y Resolución 42A/38199/2003:

Solicitante	Certamen	Motivo
Fundación Semana Verde de Galicia.	EQUINA - 2003.	No cumple con las condiciones de la Base 5.ª, punto 2 de la Resolución 42A/38199/2003.

Solicitante	Certamen	Motivo
Excmo. Ayuntamiento de Banyoles.	XXV-Feria de Sant Martiria-Fires-tany.	No cumple con las condiciones de la Base 5. ^a , punto 2. de la Resolución 42A/38199/2003.
A.N.C.E.E.	SICAB - 2003.	No cumple con las condiciones de la Base 5. ^a , punto 2. de la Resolución 42A/38199/2003.

4. El total de dinero concedido es de 50.153 euros.

5. Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Defensa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Madrid, 17 de noviembre de 2003.—El Presidente, Frutos Heredero Ibáñez.

MINISTERIO DE HACIENDA

22019 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 4 de diciembre de 2003.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de diciembre de 2003 a las 21 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de SEIS series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras)	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras)	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras)	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras)	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700

	Euros
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a